



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 5550

DE 2005

( 2005 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN PARCIALMENTE UN ACTO  
ADMINISTRATIVO, SE AVOCAN EL CONOCIMIENTO DE UNA ENTIDAD Y SE  
INSCRIBEN DIGNATARIOS "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus  
atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1529 y 525  
de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y el artículo 69 del Código Contencioso  
Administrativo, y

CONSIDERANDO :

1. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL "PIECAS", se registró en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 27 de Mayo de 2002, en el Libro 1, bajo el N° 1619, otorgándole el Número de I.D.A. 0001418774
2. Que mediante Acta N° 7 de Octubre 27 de 2004 de la Asamblea de Asociados, la entidad reformó sus estatutos y amplió el objeto social a la prestación de servicios educativos
3. Que la Cámara de Comercio de Medellín mediante Resolución N° 320 del Noviembre 10 de 2004, canceló la inscripción de la entidad, al carecer de competencia para conocer de la entidad al tenor del Decreto 2150 de 1995
4. Que por Resolución N° 109441 de 16 de Diciembre de 2004 la Gobernación de Antioquia procedió al reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad, aprobó sus estatutos e inscribió Dignatarios. Acto administrativo notificado a Apoderado de la entidad, de conformidad con el poder debidamente otorgado el 17 de diciembre de 2004
5. Que mediante oficios radicados con los Números 064167 de abril 30 de 2005 y 089792 de abril 29 del mismo año, solicitan la inscripción de dignatarios en acuerdo con lo resuelto en Asambleas de Marzo 29 y Abril 27 de 2005
6. Que por escrito de mayo 12 de 2005, el Representante Legal electo, señor Manuel Antonio Roldán Avendaño, solicita la Revocatoria de la Resolución 109441 de 16 de Diciembre de 2004, con fundamento en que la entidad ya poseía personería jurídica, y el ente Departamental debía proceder a avocar

conocimiento y a la aprobación de estatutos, igualmente solicita la inscripción de nuevos Dignatarios de la entidad.

7. Que son causales de revocatoria las consagradas en el artículo 69 del Decreto 01 de 1984 el cual reza:

*Artículo 69. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause perjuicio injustificado a una persona.

8. El acto que reconoció Personería Jurídica, aprobó Estatutos e Inscribió dignatarios es de carácter particular y concreto, como que crea situaciones jurídicas de carácter particular y concreto y requiere para su revocatoria el consentimiento expreso del titular, al tenor del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, que reza:

*Artículo 73. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.*

*Però habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo, si se dan las causales previstas en el artículo 69, o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios legales.*

*Además, siempre podrá revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.*

Que analizada la solicitud presentada y las causales consignadas por el Decreto 01 de 1984, se colige que le asiste razón al peticionario, en relación a la solicitud de revocatoria parcial determinada al artículo primero de la multicitada Resolución, razón por la cual se procederá de conformidad con la parte motiva.

Que en relación con la inscripción solicitada, y analizadas las actas N° 11 y 12, celebradas respectivamente el 29 de marzo y el 27 de abril de 2005, aportadas por la entidad, y de conformidad con el artículo 33 del cuerpo estatutario, se procederá a la inscripción solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Revocar el artículo primero de la Resolución N° 10944 de diciembre 16 de 2004.

**ARTICULO SEGUNDO.** Avocar el conocimiento de la CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL, cuya

15 DE MARZO 2005

sigla es "PECAS", con domicilio en el Municipio de Bello en el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir en el Libro respectivo el nombre del Señor MANUEL ANTONIO ROLDAN AVENDAÑO, con cédula de ciudadanía No. 8'305.040, como Representante Legal de la Corporación " PECAS"; JUAN DIEGO ARDILA QUIROZ, con cédula de ciudadanía No.71'681.719 como Vice-Presidente; MONICA YANETH ROLDAN PALACIO, con cédula de ciudadanía NO. 43'616.575 como Tesorera; JULIO ALBERTO ARIAS ARIAS, con cédula de ciudadanía No. 8'297.299 de Medellín como Secretario y MARGARITA TRESPALACIOS RESTREPO, con cédula de ciudadanía No. 32'521.245 de Medellín, como Fiscal, por el período de un (1) año, a partir del 29 de marzo de 2005.

**ARTICULO CUARTO.** Inscribir la designación del Señor HUMBERTO CUARTAS GOMFZ, con cédula de ciudadanía No. 3'325.278 y Tarjeta Profesional No. 5636 A, como Revisor Fiscal.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

GABRIEL JAIME URIBE BOTERO  
Director Administrativo y Contractual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 10944

DE 20

16 DIC. 2004

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1520 y 525 de 1990, 2150 de 1995 y 427 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscribió el día 27 de mayo de 2002 en el libro 1º bajo el No. 1619 una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL, cuya sigla es "PECAS"

Que la mencionada Corporación en asamblea extraordinaria aprobó la reforma de su objeto social según consta en acta 07 de octubre 27 de 2004 y solicitó la respectiva aprobación a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia la cual mediante la Resolución No. 320 de noviembre 10 de 2004, canceló la inscripción de la mencionada Corporación, con fundamento en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, ya que las actividades de educación formal no corresponde registrarlas a las Cámaras de Comercio

Que mediante oficio dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia; la señora Armonia Posada Idárraga, en su calidad de Representante Legal de la Entidad denominada "CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL" "PECAS", con domicilio en el municipio de Bello (Ant.), solicita el reconocimiento de la Personería Jurídica, cuyo objeto principal es la educación formal en sus niveles pre-escolar, primaria, básica secundaria, media vocacional y media técnica

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptuó mediante oficio con radicado 242330 de diciembre 06 de 2004, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990

Por lo anterior

RESUELVE

RESOLUCIÓN NÚMERO 10944 DE 200 \_\_\_\_\_, Hoja No. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL "PECAS", cuyo domicilio es el municipio de Bello (Antioquia)

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo los nombres de:

Arnobia del Socorro Posada Idárraga identificada con C.C.21.619.105 de Garamantia como Presidente y Representante Legal de la Corporación PECAS Juan Diego Ardila Quiroz identificado con C.C.71.681.719 de Medellín como Vicepresidente Mónica Yaneth Roldán Palacio, identificada con C.C.43.616.575 de Medellín como Tesorera, Julio Alberto Arias Arias identificado con C.C.8.297.799 de Medellín, como Secretario; Margarita Trespalacios Restrepo identificada con C.C.32.521.245 de Medellín como Fiscal por el periodo de un año nombrados por Acta No. 3 del 25 de marzo de 2004.

Anexar el nombre de: Humberto Cuartas Gómez contador público con tarjeta profesional No. 5636-A, identificado con C.C.3.325.278 como Revisor Fiscal de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Corporación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

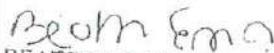
Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

11.11.04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador del Departamento de Antioquia

  
BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 16685

DE 2006

( 17 AGO. 2006 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y  
SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Decretos Nacionales 525 de 1990, 2150 de 1995 y 427 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada a este Despacho el día 16 de Junio de 2006, y radicada con el número 074820, la Entidad denominada CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL -"PECAS", con domicilio en el municipio de Bello, Antioquia, y con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 10944 de diciembre 16 de 2004, solicita por intermedio del señor Manuel Antonio Roldan Avendaño, en calidad de Representante Legal de la entidad; aprobar un nuevo cambio en sus estatutos e inscribir a unos dignatarios.

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto Nacional 525 de 6 de Marzo 1990, se solicitó el respectivo concepto a la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia, el cual fue emitido mediante oficio 21534 doctora Claudia Patricia Restrepo Montoya.

Que analizada toda la documentación, ésta se ajusta al Decreto Nacional 525 de 1990.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria de la entidad CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL -"PECAS", con domicilio en la ciudad de Bello, Antioquia.

Viene... RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA A LA CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL -"PECAS"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir en el libro respectivo los nombres de: MANUEL ANTONIO ROLDÁN AVENDAÑO, Identificado con cédula de ciudadanía número 8.305.040, como Director Ejecutivo, en su calidad de Representante Legal de la entidad; PAULA ANDREA ROLDÁN PALACIO, Identificada con cédula de ciudadanía 43.616.365, como Suplente del Director Ejecutivo; JUAN DIEGO ARDILA QUIRÓZ, Identificado con cédula de ciudadanía 71.601.719 en calidad de Secretario; CIELO POSADA IDARRAGA, Identificada con cédula número 21.618.119, como Tesorera; quienes fueron elegidos para un periodo de un (1) año, contado a partir del 2 de Junio de 2006, fecha de su designación.

Así mismo anéxese al expediente, la documentación relacionada con la designación de HUMBERTO CUARTAS GÓMEZ, Identificado con cédula de ciudadanía número 3.325.278 y T.P. 5636-T como Revisor Fiscal de la Entidad para un periodo de un (1) año.

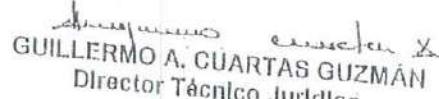
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que expedió el acto, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2006

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
GUILLERMO A. CUARTAS GUZMÁN  
Director Técnico Jurídico

LFV  
9-08-06



## RESOLUCIÓN NÚMERO

Radicado: S 201500002724

Fecha: 30/01/2015

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CORPORACION



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS  
ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO".**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1529 y 0525 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y

### CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL con sigla "PECAS", con domicilio en el Municipio de Bello - Antioquia, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución número 10944 del 16 de diciembre de 2004, proferida por el Gobernador de Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 201400547995 de noviembre 14 de 2014, presentado por la señora PAULA ANDREA ARCILA FORONDA en su calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía 43.405.448, se apruebe la reforma estatutaria y se inscriba la Junta Directiva de la entidad, realizada en Asamblea General Ordinaria número 93 el día 9 de agosto de 2014.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado 201400073842 del 31 de diciembre de 2014, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL con sigla PECAS o CORPORACION PECAS, con domicilio en el Municipio de Bello – Antioquia.

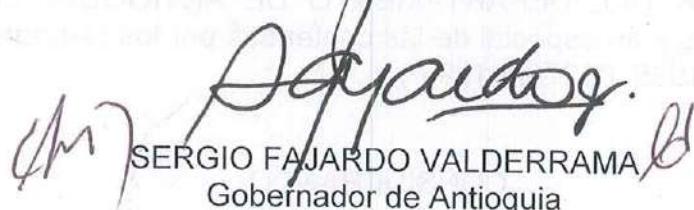
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Sergio Fajardo Valderrama  
Gobernador de Antioquia

Proyectó: Adelaida Quintero González, Técnico Operativo *Al ey*  
Revisó: Dra. Erika Tatiana Sánchez Gómez, Directora de Asesoría Legal y de Control *FB* 28/11/2015  
Aprobó: Dr. León Jaime Gutiérrez Uribe, Subsecretario Jurídico

Gobernación de Antioquia - Dirección Jurídica

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 3 de REBREZ 2015, notifico personalmente Paula Andrea Mancilla Peñalosa la resolución 2015-0002724 que antecede. Queda advertido del recurso que contra ella puede interponer y del término que tiene para hacerlo. Se le entrega copia autenticada de la misma. Firma en constancia.

El Notificado, Paula Andrea Arbelaez  
C.C. 1134054448

El Notificador, Marcos A